



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 8 de febrero de 2019

Señor  
Dip. Victor Ezequiel Borda Belzu  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.-



Ref.: REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY.

De mi mayor consideración,

**PL. - 096 - 19**

Por intermedio de la presente, y al amparo del Artículo 117 párrafo tercero concordante con la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del **Proyecto de Ley N° 053/2018-2019** "Se Establece el Plazo para el Pago de las Cotizaciones Devengadas y Entrega de planillas de Reintegros o Retroactivos y Planillas Adicionales a los entes Gestores de Salud de la Seguridad Social de Corto Plazo", para su tratamiento en la Cámara de Diputados en virtud de la continuidad legislativa.

Con este motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.

**DIP. Betty Beatriz Yañiquez Lozano**  
**JEFA DE BANCADA NACIONAL MAS-IPSP**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Adj.: ///  
C.c. archivo institucional



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

La Paz, 04 de octubre de 2017  
**MP-VCGG-DGGLP-N° 1112/2017**

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
04 OCT. 2017		
CORRESPONDENCIA		
No. Reg. 5031	Fojas 4	Anexo 2 Copias
Horas: 15:18		100-02

Señor  
Álvaro García Linera  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3 Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **"Establece el plazo para el pago de las cotizaciones devengadas y entrega de planillas de reintegros o retroactivos y planillas adicionales, a los Entes Gestores de Salud de la Seguridad Social de Corto Plazo"**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del numeral 3 parágrafo I del Artículo 158 del mismo cuerpo legal, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite constitucional pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

MGC/*Vvalda*  
Adj:- Lo citado



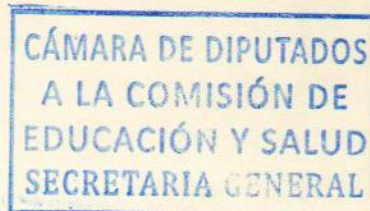
PALACIO QUEMADO

41



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

000003



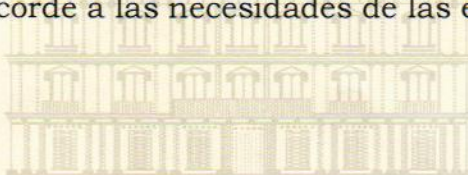
## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parágrafo II del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, establece que la seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

El Artículo 3 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629, de 18 de julio de 1978, determina que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública actual Ministerio de Salud, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

El Ministerio de Salud, es el responsable de la actualización, desarrollo de la normación, y estimación de necesidades actuales y futuras de los beneficiarios de la seguridad social, basadas en el análisis de los problemas más prevalentes de salud y de las intervenciones más efectivas, considerando el conjunto de competencias requeridas para resolver las demandas existentes, desde procedimientos administrativos a intervenciones preventivas, destinadas a la armonización y equidad en las prestaciones, así como en los pagos y plazos de éstos.

El plazo para el pago de cotizaciones a los entes gestores de salud, dentro del régimen a corto plazo de la seguridad social, de treinta (30) días es muy amplio y general, no detalla o hace referencia al plazo para el pago de las cotizaciones devengadas y entrega de planillas de reintegros o retroactivos y planillas adicionales, que tiene otro tratamiento y otras causas que las generan, por lo que se debe adecuar al nuevo marco jurídico planteado por la Constitución Política del Estado bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia del régimen de seguridad social, con una nueva normativa que mejore el plazo para el pago de las cotizaciones devengadas y entrega de planillas de reintegros o retroactivos y planillas adicionales, a los Entes Gestores, dentro del régimen a corto plazo de la seguridad social, acorde a las necesidades de las entidades empleadoras.



PALACIO QUEMADO

42